

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

**LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE" En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que la Resolución Corporativa N° RE- 05191 del 5 de agosto del 2021, delegó al Jefe de la Oficina Jurídica la función de adelantar todas las actuaciones jurídicas de los procesos sancionatorios adelantados por las Subdirecciones de Servicio al Cliente, Recursos Naturales y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo y del Grupo de Licencias y Permisos Ambientales.

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 112-1022 del 15 de marzo de 2017, se resolvió un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUARNE ESP**, identificada con. **Nit** 811.013.060-0 de los cargos formulados mediante el Auto N° 112- 0981 del 1 de agosto de 2016

Que a través de la mediante Resolución N° 112-2753 del 13 de junio de 2017, se resolvió el recurso de reposición confirmando en todas sus partes lo determinado mediante Resolución 112-1022 del 15 de marzo de 2017.

Que por medio de la Resolución N°112-0065 del 09 de enero del 2018 se resolvió el recurso de apelación confirmando en todas sus partes lo determinado mediante Resolución 112-1022 del 15 de marzo de 2017.

Por lo anterior, la Resolución No. 112-1022 del 15 de marzo de 2017, quedó debidamente ejecutoriada el día 26 de enero de 2018 y se remitió para cobro con la comunicación interna N° 111-0070 del primero de febrero del 2018.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.